

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE JULIAN RAMIREZ PALMA con C.C. 14.295.273, en calidad de apoderado de GLORIA CECILIA HUERTAS CORTES y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, radicó bajo el No. 24-1-1709 del 22 de abril de 2024, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Bifamiliar en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 119.12m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 14 No. 115 A- 21 –Apartamento 101-, Carrera 14 No. 115 A-23 –Apartamento 201- Urbanización Rosales de Tahilandia en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-177101 y ficha catastral 01-10-0872-0004-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-177101 del 16 de mayo de 2024, GLORIA CECILIA HUERTAS CORTES con C.C. 65.695.396 y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con C.C. 14.217.457, son los propietarios del predio ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la Carrera 14 No. 115 A- 21 –Apartamento 101-, Carrera 14 No. 115 A-23 –Apartamento 201- Urbanización Rosales de Tahilandia en la ciudad de Ibagué, con un área de 60.00m² y ficha catastral 01-10-0872-0004-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-23-0599 del 30 de noviembre de 2023, reconoció la existencia de la edificación en dos pisos con cubierta en teja destinada a vivienda bifamiliar, de propiedad de GLORIA CECILIA HUERTAS CORTES y CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en un área construida de 119.12m², y otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, en un área 119.12m². La edificación se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 115 A-21 Urbanización Rosales de Tahilandia en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote 60.00m²; identificada con matrícula inmobiliaria No. 350-177101 y ficha catastral 01-10-0872-0004-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-24101756 del 07 de mayo de 2024, enviada por correo electrónico el día 15 de mayo de 2024.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **GLORIA CECILIA HUERTAS CORTES** con C.C. 65.695.396 y **CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** con C.C. 14.217.457; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una edificación en dos pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 119.12m²; edificación ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 14 No. 115 A- 21 –Apartamento 101-, Carrera 14 No. 115 A-23 – Apartamento 201- Urbanización Rosales de Tahilandia en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-177101 y ficha catastral 01-10-0872-0004-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	AREAS PRIVADAS CONSTRUIDA (m²)	BIENES COMUNES		ÁREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
		CONSTRUIDAS (m²)	LIBRES(m²)	
PRIMER PISO				
Apartamento 201	4.50			4.50
Patio (esencial de uso exclusivo)			2.24	
Muros, escaleras y columnas (esencial)		5.76		5.76
Apartamento 101	47.50			47.50
TOTAL PISO 1	52.00	5.76	2.24	57.76
SEGUNDO PISO				
Apartamento 201	56.15			56.15
Muros, escaleras y columnas (esencial)		5.21		5.21
TOTAL PISO 2	56.15	5.21		61.36
TOTALES	108.15	10.97	2.24	119.12
ÁREA TOTAL LOTE				60.00
TOTAL ÁREA BIENES PRIVADOS				108.15
TOTAL ÁREA BIENES COMUNES ESENCIALES CONSTRUIDOS				10.97
TOTAL ÁREA BIENES COMUNES DE USO EXCLUSIVO LIBRE				2.24

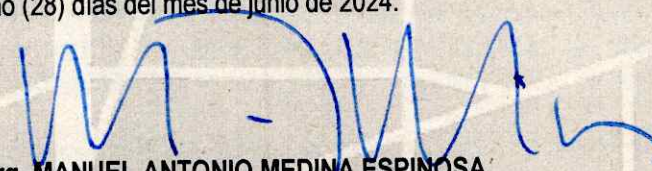
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

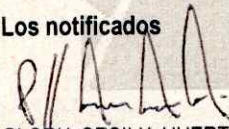
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

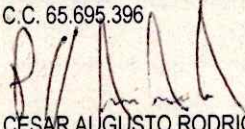
Expedida en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2024.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
 Curador Urbano Uno de Ibagué

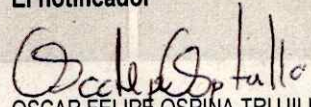
En la fecha 05 JUN 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados


GLORIA CECILIA HUERTAS CORTES
 C.C. 65.695.396


CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 C.C. 14.217.457

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
 Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 08 JUL 2024

Dada en Ibagué, a los 08 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

